



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía

N° 523-2020-MDCN-T

Ciudad Nueva, 30 de diciembre del 2020

VISTO:

El Informe N° 067-2020-AAQ-RO-CCDAMNCHUAP-GGP/MDCN-T., el Informe N° 2387-2020-GGP/GM/MDCN-T., de fecha 29 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Gestión de Proyectos, el Informe N° 054-2020-PCAP-IO-IOARR-CCDAMN/SGSP/MDCN-T., de fecha 30 de diciembre del 2020, emitido por el Inspector de Obra, el Informe N° 1705-2020-SGSP/GM/MDCN-T., de fecha 30 de diciembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, con proveído N° 9310 de fecha 30 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional -Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 067-2020-AAQ-RO-CCDAMNCHUAP-GGP/MDCN-T., de fecha 29 de diciembre del 2020, emitido por el Residente de Obra, remite a la Gerencia de Gestión de Proyectos la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 001-2020 del IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DRENAJE; EN EL (LA) AVENIDA MARIANO NECOCHEA EN EL TRAMO CALLE HIPÓLITO UNANUE-AVENIDA LOS PRECURSORES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", para su revisión, evaluación y/o aprobación;

Que, mediante Informe N° 2387-2020-GGP/GM/MDCN-T., de fecha 29 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Gestión de Proyectos, quien remite a la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos el presente documento y sus actuados, para su conocimiento, y a su vez sean derivados al Inspector del IOARR en mención, para conocimiento, evaluación y/o aprobación de corresponder;

Que, mediante Informe N° 054-2020-PCAP-IO-IOARR-CCDAMN/SGSP/MDCN-T., de fecha 30 de diciembre del 2020, emitido por el Inspector de Obra, informa que de acuerdo a la evaluación realizada, la inspección considera que se encuentra APROBADO la Ampliación de Plazo N° 01 del IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DRENAJE; EN EL (LA) AVENIDA MARIANO NECOCHEA EN EL TRAMO CALLE HIPÓLITO UNANUE-AVENIDA LOS PRECURSORES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, mediante Informe N° 1705-2020-SGSP/GM/MDCN-T., de fecha 30 de diciembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, remite a Gerencia Municipal la evaluación y opinión de Ampliación de Plazo N° 01 del IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DRENAJE; EN EL (LA) AVENIDA MARIANO NECOCHEA EN EL TRAMO CALLE HIPÓLITO UNANUE-AVENIDA LOS PRECURSORES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", de manera que se pueda continuar con los trámites para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 843-2011-MDCN-T de fecha 22 de Diciembre del 2011, en el numeral 7.2.33 - **AMPLIACIÓN DE PLAZO**, establece lo siguiente: el plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el calendario de avance de obra del expediente técnico, expresado en días calendarios y se contara desde el día de inicio de obra. el residente y el inspector o supervisor de obras, están obligados a cumplir y hacer cumplir los plazo estipulados bajo responsabilidad, asimismo en el párrafo segundo establece que: **LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE UNA OBRA SOLO SE JUSTIFICARA EN LOS SIGUIENTES CASOS:** 1. Demora o limitaciones causadas en la habilitación de recursos financieros 2. Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentado. 3. Ejecución de obras adicionales, modificaciones de diseño y/o mayores metrados. 4. Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original de la obra, siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen la ampliación. 5. Las causales previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en los casos en que se ejecutan por Contrata. Y para la aprobación de la ampliación de plazo, el supervisor y/o inspector dentro de sus funciones será **APROBAR, DESAPROBAR Y/O OBSERVAR** respecto a la solicitud de parte del Responsable del Proyecto, basándose para esto en la justificación técnica;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el ALCALDE es el representante legal de la Municipalidad y su **MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA**, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada ley, establece expresamente que **las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.** Y en atención al Proveído N° 9310 de fecha 30 de diciembre del 2020, el Gerente Municipal, dispone proyectar Acto Resolutivo;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Directiva aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 843-2011-MDCN-T de fecha 22/12/2011 y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Gestión de Proyectos, y la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DRENAJE; EN EL (LA) AVENIDA MARIANO NECOCHEA EN EL TRAMO CALLE HIPÓLITO UNANUE-AVENIDA LOS PRECURSORES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversión N° 2499338; **por un plazo de 54 días calendarios**, teniendo un total de ejecución de 99 días calendarios, conforme al Informe N° 054-2020-PCAP-IO-IOARR-CCDAMN/SGSP/MDCN-T y las consideraciones expuestas en la presente Resolución, conforme el siguiente detalle:

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Gestión de Proyectos y Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo Ley, Reglamentos y Directivas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva - TACNA, (www.municipalidadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC:
ALCALDÍA
GM
GAJ
GGP
SGSP
SGSC
SGTI
ARCHIVO